

documentación efectuado por la Inspección y al que posteriormente fue enviada la resolución sancionadora, cuyo acuse de recibo fue firmado por la empresa interesada, con fecha 10 de agosto de 2006. Por consiguiente, la indefensión alegada por la recurrente no puede ser tenida en cuenta, porque su pretendido desconocimiento se produjo por causas imputables a la misma ya que las notificaciones comunicadas a su domicilio no fueron recogidas a pesar de que estuvieron a su disposición en lista de correos, durante el plazo reglamentario y, de conformidad con la doctrina del Tribunal Constitucional, no puede considerarse indefensa quien con su comportamiento negligente provoca la pretendida indefensión (S.T.C. 52/1990, de 26 de marzo). Asimismo, no puede hablarse de indefensión cuando se está recurriendo, alegando y manifestando lo que estima conveniente en defensa de lo pretendido por la recurrente. La Sentencia del Tribunal Supremo de 15-7-1987 declara que la indefensión se produce cuando se impide al interesado alegar cuanto a su derecho convalida o bien se le cierra el paso a las vías de recurso, lo que no ocurre en el presente caso.

Respecto a la pretendida de nulidad del acto recurrido basada en que no se le ha dado traslado de la propuesta de resolución, cabe señalar que el Tribunal Supremo en reiterada jurisprudencia (Sentencias de 21 de abril de 1997, 2 de junio de 1997, 16 de marzo de 1998 y 24 de abril de 1999, entre otras), considera que la notificación de la propuesta de resolución deja de ser imprescindible, si la plena satisfacción del derecho a ser informado de la acusación se confirió en un trámite anterior, existiendo «un pronunciamiento preciso acerca de la responsabilidad que se imputa, integrado por la definición de la conducta infractora que se aprecia y su subsunción en un correcto tipo infractor, así como la consecuencia punitiva que a aquella se liga», elementos todos ellos de los que tuvo conocimiento el recurrente en el presente caso mediante la notificación de la denuncia.

Asimismo el art. 84.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre establece que: «Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta en la resolución otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por el interesado», lo que sucede en el presente caso.

En consecuencia la notificación de la propuesta de resolución tendría justificación si su objeto fuera dar traslado al denunciado de los hechos una vez practicada, en su caso, la prueba correspondiente, así como de la opinión del instructor acerca de la calificación de los mismos y sanciones procedentes. De modo que si como sucede en el presente caso, entre el traslado que se da al interesado de la denuncia y la resolución que se dicta; no hay divergencia ni en la descripción de los hechos, ni en la tipificación de los mismos, ni en la sanción que pueda imponerse, de modo que la propuesta de resolución nada añade a tales extremos, entonces no puede decirse que su falta de notificación ocasione indefensión alguna, pues no consistiría sino en una pura reproducción del trámite ya conferido antes.

Por todo lo anteriormente expuesto queda desvirtuada la alegación efectuada por el recurrente, por falta de fundamento jurídico.

Cuarto.—Manifiesta por último el recurrente su disconformidad con la falta de consideración de los criterios de proporcionalidad para graduar la sanción, establecidos en el artículo 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por lo que solicita la reducción de la misma, alegación que no puede ser aceptada ya que, calificados los hechos imputados como infracción muy grave del artículo 140.6 de la Ley 16/1987, de 30 de julio y siendo sancionable la misma, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 143.1.i), con multa de 4.601 a 6.000 euros -por aplicación de la modificación legislativa efectuada en ambos preceptos por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, sobre mejora de las condiciones de competencia y seguridad en el mercado de transporte por carretera-, ha de considerarse que, teniendo en cuenta las circunstancias concurrentes en el caso, el órgano sancionador ha graduado correctamente la sanción limitándola a su grado mínimo. Por lo tanto, la resolución impugnada tiene en cuenta el principio de proporcionalidad en los términos previstos en reiterada jurisprudencia del Tribunal Supremo, entre la que puede destacarse la Sentencia de 8 de abril de 1998: «El órgano sancionador puede, por efecto del principio de

proporcionalidad, imponer la sanción que estime procedente dentro de lo que la ley señala».

En su virtud, esta Secretaría General de Transportes, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos ha resuelto desestimar el recurso de alzada formulado por Mundijuma, S.L., contra resolución de 25 de julio de 2006, de la Dirección General de Transportes por Carretera, que le sancionaba con multa de 4.601 €, por la comisión de una infracción muy grave derivada de obstrucción a la labor inspectora (Exp. IC- 1841/05), que se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo con sede en Madrid, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su notificación.

La referida multa deberá hacerse efectiva dentro del plazo de quince días hábiles a partir del siguiente al de la notificación de la presente resolución, transcurrido el cual sin haber satisfecho la multa impuesta en período voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, según lo establecido en los artículos 146.4 de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y 215 de su Reglamento de aplicación, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora.

El pago de la multa impuesta se realizará mediante ingreso o transferencia en la Cuenta Corriente de BBVA 0182-9002-42, n.º 0200000470 - P.º de la Castellana, 67 (Madrid), haciendo constar expresamente el número del expediente sancionador.»

Madrid, 21 de mayo de 2007.—Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

### 37.291/07. *Anuncio de la Subdirección General de Recursos sobre notificación de la resolución recaída en el recurso administrativo 6824/06.*

Al no haberse podido practicar la notificación personal al interesado conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y en aplicación a lo dispuesto en el mismo artículo, debe publicarse, a efectos de notificación, la resolución del recurso de fecha 1 de septiembre de 2006, adoptada por la Secretaría General de Transportes del Departamento, en el expediente número 6824/06.

«Examinado el recurso de alzada formulado por D. Óscar Clemente Sánchez, en nombre y representación de la entidad mercantil TUREST, S.L. contra resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de fecha 24 de enero de 2006, que sanciona a la citada mercantil con multa de 401,00 euros por la comisión de una infracción grave, por la contratación del transporte con transportistas o intermediarios que no se hallan debidamente autorizados, infracción tipificada en el artículo 141.27 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre (Expte. IC 1362/2005).

#### Antecedentes de hecho

Primero.—Por los Servicios de Inspección de los Transportes por Carretera dependientes de este Ministerio, se levantó Acta de Inspección a la mercantil ahora recurrente, en la que se hicieron constar los datos que figuran en la indicada resolución.

Segundo.—Dicha Acta dio lugar a la tramitación del preceptivo expediente sancionador, comunicándose al interesado mediante notificación, en la fecha que consta en el aviso postal de recibo y consecuencia del cual se dictó la resolución ahora recurrida.

Tercero.—En el recurso se alega lo que se estima más conveniente a las pretensiones del interesado y solicita la revocación del acto impugnado. Recurso que ha sido informado por el órgano sancionador en sentido desfavorable.

#### Fundamentos de Derecho

Primero.—Los hechos sancionados se encuentran acreditados a través del Acta de Inspección realizada por el Agente adscrito a la Inspección General de Transportes, el día 19 de agosto de 2005, a la empresa TUREST, S.L.

En dicha Acta se recoge que durante el mes de abril de 2005 la citada empresa ha contratado transportes por carretera con D. Antonio Fernando López Martínez, resultando que este último carece de autorización administrativa de transporte por carretera o de Operador de transportes.

La doctrina jurisprudencial sobre la eficacia probatoria de las Actas de Inspección señala que «la presunción de veracidad atribuidas a las Actas de Inspección se encuentra en la imparcialidad y especialización que, en principio, debe reconocerse al inspector actuante» (Sentencias del Tribunal Supremo de 18 de enero y 18 de marzo de 1991. Ar. 265 y 3183), presunción de certeza perfectamente compatible con el derecho fundamental a la presunción de inocencia que se recoge en el artículo 24.2 de la Constitución Española, pues la legislación sobre el transporte terrestre se limita a atribuir a tales Actas el carácter de prueba de cargo, dejando abierta la posibilidad de practicar prueba en contrario.

Prueba que no consta desvirtuada, pues si bien alega que su representada ha contratado un contenedor de poda para depositar escombros, no acredita que para el transporte del mismo el transportista se halle en posesión del título habilitante para ello. Por ello, del análisis del expediente y, en especial, del Acta de Inspección, se colige que los hechos se encuentran debidamente constatados, sin que las alegaciones formuladas por el recurrente hayan desvirtuado los mismos. Dicha Acta de Inspección goza de valor «iuris tantum» según establecen los artículos 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y el artículo 17.5 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el Ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Así, pues, carecen de alcance exculpatorio los argumentos del recurrente, por cuanto la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los por cuanto la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, tipifica como infracción grave los hechos citados, artículo 141.27, en concordancia con los artículos 47.1 de la citada Ley 41.1 de su Reglamento de aplicación, que exigen para la realización del transporte por carretera y de las actividades auxiliares y complementarias de la misma la obtención del correspondiente título administrativo que habilite para ello, no pudiendo prevalecer dichos argumentos sobre la norma jurídica; por tanto, el acto administrativo impugnado está ajustado a derecho, al aplicar correctamente la citada Ley.

Segundo.—En la resolución se señala que el recurrente ha pagado el importe de la sanción en período voluntario, por lo que de acuerdo con el artículo 146.3 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre, se ha beneficiado de la reducción del 25% del importe total de la misma.

En su virtud, esta Secretaría General de Transportes, de conformidad con la propuesta formulada por la Subdirección General de Recursos ha resuelto desestimar el recurso de alzada formulado por D. Óscar Clemente Sánchez, en nombre y representación de la entidad mercantil TUREST, S.L. contra resolución de la Dirección General de Transportes por Carretera, de fecha 24 de enero de 2006, que sanciona a la citada mercantil con multa de 401,00 euros por la comisión de una infracción grave, por la contratación del transporte con transportistas o intermediarios que no se hallan debidamente autorizados, infracción tipificada en el artículo 141.27 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, modificada por la Ley 29/2003, de 8 de octubre (Expte. IC 1362/2005), resolución que se declara subsistente y definitiva en vía administrativa.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo

con sede en Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación.»

Madrid, 21 de mayo de 2007.—Subdirector General de Recursos, Isidoro Ruiz Girón.

**37.323/07. Anuncio de la Dirección General de la Marina Mercante sobre expedientes administrativos sancionadores. Expediente n.º 07-292-001 y otros.**

Por el presente anuncio, la Dirección General de la Marina Mercante notifica a todos los interesados que a continuación se relacionan aquellas notificaciones que han resultado infructuosas, correspondientes a Acuerdos de Iniciación, Propuestas de Resolución, Resoluciones y otras cuestiones, en cada caso, de expedientes administrativos sancionadores, por presuntas infracciones tipificadas en la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, o de las cuestiones que en cada caso se dice.

Asimismo, se señala el lugar en donde los interesados disponen del expediente completo que, en virtud de la cautela prevista en el Art. 61 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, no se publica en su integridad.

*Acuerdos de iniciación*

En la Capitanía Marítima de Alicante:

Expediente: 07/220/0022. Expedientado/os: Don Marco Morales Palacio. Fecha de actos: 23.04.07.

Expediente: 07/220/0035. Expedientado/os: Doña María Josefa Cairols Montes. Fecha de actos: 11.05.07.

En la Capitanía Marítima de Tarragona:

Expediente: 07/280/0037. Expedientado/os: Don Vicente Nomdedeu Hernández. Fecha de actos: 15.03.07.

Expediente: 07/280/0040. Expedientado/os: Don Fernando Vidaurre Orayen. Fecha de actos: 20.03.07.

Expediente: 07/280/0044. Expedientado/os: Don Maurici Comes Barret. Fecha de actos: 20.03.07.

Expediente: 07/280/0047. Expedientado/os: Don Jordi Peris Baldrich. Fecha de actos: 03.04.07.

En la Capitanía Marítima de Sagunto:

Expediente: 07/292/0011. Expedientado/os: Don Humberto López Pérez y don Rafael Ruiz Navarro. Fecha de actos: 23.03.07.

Expediente: 07/292/0013. Expedientado/os: Don Luis Francisco Fuster Matosa y don Victor Eduardo Viegas da Costa. Fecha de actos: 27.03.07.

Expediente: 07/292/0014. Expedientado/os: Don Javier León Civera. Fecha de actos: 28.03.07.

En la Capitanía Marítima de Algeciras:

Expediente: 07/320/0010. Expedientado/os: Don Armando Salazar Lloret. Fecha de actos: 16.03.07.

Expediente: 07/320/0025. Expedientado/os: Don José David López Zucilla. Fecha de actos: 23.04.07.

Expediente: 07/320/0030. Expedientado/os: Don Fernando Ramos Lara. Fecha de actos: 23.04.07.

En la Capitanía Marítima de Almería:

Expediente: 07/330/0016. Expedientado/os: Don Juan José López Fernández. Fecha de actos: 12.04.07.

Expediente: 07/330/0017. Expedientado/os: Doña María del Pilar Torres Gispert. Fecha de actos: 24.04.07.

Expediente: 07/330/0018. Expedientado/os: Don Antonio Aguado Alonso. Fecha de actos: 27.04.07.

En la Capitanía Marítima de Castellón:

Expediente: 07/340/0020. Expedientado/os: Don Emilio Benítez Foncubierta. Fecha de actos: 27.03.07.

Expediente: 07/340/0027. Expedientado/os: Don José A. González Valencia. Fecha de actos: 12.04.07.

En la Capitanía Marítima de Huelva:

Expediente: 06/350/0013. Expedientado/os: Don Juan florido Ramírez. Fecha de actos: 07.05.07.

Expediente: 07/350/0005. Expedientado/os: Don Luis Miguel Sevillano López. Fecha de actos: 27.03.07.

En la Capitanía Marítima de Ayamonte:

Expediente: 07/351/0007. Expedientado/os: Don Diego Rodríguez Alonso. Fecha de actos: 03.04.07.

En la Capitanía Marítima de Fuengirola:

Expediente: 07/362/0025. Expedientado/os: Don Dick Ruseler. Fecha de actos: 19.02.07.

Expediente: 07/362/0027. Expedientado/os: Don David Font Fernández. Fecha de actos: 19.03.07.

Expediente: 07/362/0030. Expedientado/os: Don Alfredo Rubio Fernández. Fecha de actos: 20.03.07.

Expediente: 07/362/0032. Expedientado/os: Don André Dominique Coupeau Boris. Fecha de actos: 02.04.07.

En la Capitanía Marítima de Motril:

Expediente: 07/390/0001/0070. Expedientado/os: Don Oscar José Morán Ortega. Fecha de actos: 22.01.07.

Expediente: 07/390/0003/220. Expedientado/os: Don José Manuel Cano Rivera. Fecha de actos: 14.02.07.

En la Capitanía Marítima de La Coruña:

Expediente: 07/440/0026. Expedientado/os: Don Manuel García Domínguez. Fecha de actos: 11.04.07.

En la Capitanía Marítima de Pasaia:

Expediente: 07/461/0006. Expedientado/os: Don Cristóbal Lecuona Basterra, doña María Carmen Lecuona Basterra, don Santiago Lecuona Basterra, doña M.ª Teresa Lecuona Basterra, doña M.ª José Lecuona Basterra, doña Nekane Lecuona Basterra y don Salvador Lecuona Emazabel. Fecha de actos: 07.05.07.

*Propuestas de resolución*

En la Capitanía Marítima de Cartagena:

Expediente: 06/210/0030. Expedientado/os: Don José Luis Pastor Peiró. Fecha de actos: 14.05.07.

Expediente: 06/210/0033. Expedientado/os: Don Angel Guillermo Barba Merino. Fecha de actos: 14.05.07.

Expediente: 06/210/0039. Expedientado/os: Don José Luis Pastor Peiró. Fecha de actos: 14.05.07.

Expediente: 06/210/0041. Expedientado/os: Don Tomás Ruiz Rocamora. Fecha de actos: 14.05.07.

Expediente: 06/210/0043. Expedientado/os: Don Harald Aage Horn. Fecha de actos: 14.05.07.

En la Capitanía Marítima de Alicante:

Expediente: 06/220/0019. Expedientado/os: Don José Manuel Gimeno Garrijo. Fecha de actos: 24.04.07.

Expediente: 06/220/0129. Expedientado/os: Don Juan José Coronado Ribera. Fecha de actos: 30.03.07.

Expediente: 06/220/0137. Expedientado/os: Don Santiago Vernett Pérez. Fecha de actos: 13.04.07.

En la Capitanía Marítima de Castellón:

Expediente: 06/240/0047. Expedientado/os: Don Javier Aso Espigares. Fecha de actos: 2002.07.

Expediente: 07/240/0013. Expedientado/os: Don Nadi Tahari Abderrahman. Fecha de actos: 21.05.07.

Expediente: 07/240/0014. Expedientado/os: Don Antonio Llorens Bosca. Fecha de actos: 21.05.07.

Expediente: 07/240/0015. Expedientado/os: Don Salvador Monllor Secall. Fecha de actos: 21.05.07.

En la Capitanía Marítima de Tarragona:

Expediente: 06/280/0055. Expedientado/os: Don Miguel Angel Gallego Regalado. Fecha de actos: 26.03.07.

Expediente: 06/280/0072. Expedientado/os: Don Agustín Cordero Serrano. Fecha de actos: 17.04.07.

Expediente: 06/280/0073. Expedientado/os: Don Javier Tesedo Cubero. Fecha de actos: 17.04.07.

Expediente: 06/280/0074. Expedientado/os: Don Salvador Jiménez Carmona. Fecha de actos: 18.04.07.

Expediente: 06/280/0082. Expedientado/os: Don Javier Guilera Trián. Fecha de actos: 30.03.07.

En la Capitanía Marítima de Valencia:

Expediente: 06/290/0030. Expedientado/os: Instituto Español de Oceanografía. Fecha de actos: 30.03.07.

Expediente: 06/111/0013. Expedientado/os: Don José Juan Moncho Oria. Fecha de actos: 20.04.07.

Expediente: 06/111/0016. Expedientado/os: Don Carlos Sierra Ruíz y don Francisco Sierra Ruiz. Fecha de actos: 04.04.07.

En la Capitanía Marítima de Almería:

Expediente: 06/330/0050. Expedientado/os: Don Francisco Fuentes Torres. Fecha de actos: 18.04.07.

Expediente: 06/330/0063. Expedientado/os: Don José Hernández Cruz. Fecha de actos: 24.04.07.

En la Capitanía Marítima de Ceuta:

Expediente: 07/340/0001. Expedientado/os: Don Antonio Rodríguez Cabeza. Fecha de actos: 20.04.07.

En la Capitanía Marítima de Huelva:  
Expediente: 07/350/0001. Expedientado/os: Don José de los Santos Sare. Fecha de actos: 12.04.07.

En la Capitanía Marítima de Fuengirola:

Expediente: 07/362/0003. Expedientado/os: Don Eduardo González y don David Samos Sánchez. Fecha de actos: 07.05.07.

Expediente: 07/362/0004. Expedientado/os: Don Jorge Alexis Sánchez Borrego. Fecha de actos: 07.05.07.

Expediente: 07/362/0024. Expedientado/os: Don David J. Joaquín Almeida. Fecha de actos: 20.04.07.

En la Capitanía Marítima de Vélez Málaga:

Expediente: 07/365. Expedientado/os: Don Jean Larsen Freddy. Fecha de actos: 15.05.07.

En la Capitanía Marítima de Melilla:

Expediente: 06/370/0010. Expedientado/os: Don Abdelkader Mohamed Kaddur. Fecha de actos: 09.08.06.

Expediente: 07/370/0001. Expedientado/os: Don Abdelkarim Califa Atman y don Mohamed Halifa Astman. Fecha de actos: 17.04.07.

En la Capitanía Marítima de La Coruña:

Expediente: 06/440/0053. Expedientado/os: Doña Elvira Yepes Rodríguez. Fecha de actos: 03.04.07.

Expediente: 06/440/0006. Expedientado/os: Don José Manuel Castrillón Castrillón. Fecha de actos: 01.01.06.

Expediente: 07/440/0008. Expedientado/os: Doña Ana María Grañido López. Fecha de actos: 10.04.07.

En la Capitanía Marítima de Vigo:

Expediente: 06/470/0059. Expedientado/os: Don Juan Francisco Díaz Arnau. Fecha de actos: 27.03.07.

*Resoluciones*

En la Capitanía Marítima de Cartagena:

Expediente: 06/210/0007. Expedientado/os: Don Hans Basten. Fecha de actos: 16.01.07.

Expediente: 06/210/0008. Expedientado/os: Doña Karoline Basten Hidegard. Fecha de actos: 16.01.07.

Expediente: 06/111/0014. Expedientado/os: Don Santiago González López. Fecha de actos: 21.03.07.

En la Capitanía Marítima de Alicante:

Expediente: 06/220/0019. Expedientado/os: Don Antonio Quesada Maciá. Fecha de actos: 27.03.07.

Expediente: 06/220/0022. Expedientado/os: Don José Juan Moncho Oria. Fecha de actos: 11.04.07.

Expediente: 06/220/0037. Expedientado/os: Doña Allenda García Stumpf y don Blas Valverde Bermejo. Fecha de actos: 27.04.07.

Expediente: 06/220/0040. Expedientado/os: Don Antonio Abellán Ayllón. Fecha de actos: 27.04.07.

En la Capitanía Marítima de Barcelona:

Expediente: 06/230/0008. Expedientado/os: Doña Elisabet Martínez Ortiz. Fecha de actos: 30.03.07.

Expediente: 06/230/0033. Expedientado/os: Don José Antonio Roqueta Garrigos. Fecha de actos: 29.03.07.

En la Capitanía Marítima de Castellón:

Expediente: 06/240/0016. Expedientado/os: Don José Carlos Juárez Olvera. Fecha de actos: 24.05.07.

Expediente: 06/240/0017. Expedientado/os: Don Francisco Soto Barroso. Fecha de actos: 27.04.07.

Expediente: 06/240/0019. Expedientado/os: Don Fernando Ripollés Montoliu. Fecha de actos: 24.05.07.